

**PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
ANEXO DE COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN DIARIA
POR ROBO O HURTO**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° _____ contratada por _____ emitida a favor de _____

CLÁUSULA 1.- ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante el presente Anexo, el Asegurador se compromete a indemnizar al Asegurado la cantidad diaria indicada en el Cuadro Póliza Recibo, cuando éste quede privado del uso del Vehículo Asegurado como consecuencia directa de Robo o Hurto del vehículo.

CLÁUSULA 2.- PAGO DE LA PRIMA

El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Póliza Recibo o de la Nota de Cobertura Provisional.

CLÁUSULA 3.- INDEMNIZACIONES

La indemnización se efectuará desde la fecha de notificación del siniestro hasta el día en que el Asegurador haga efectiva la indemnización por Pérdida Total del Vehículo Asegurado, o hasta el día en que se haya logrado la recuperación del mismo.

En caso de ser el Asegurado quién recupere el Vehículo Asegurado, éste se compromete a comunicarlo por escrito al Asegurador.

La indemnización diaria continuará en caso de que el Vehículo Asegurado sea recuperado y requiera reparación de los daños sufridos a causa del robo o hurto, previo ajuste de daños por parte del Asegurador, siempre y cuando el Asegurado entregue el vehículo al taller para efectuar las reparaciones de los daños dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibir el vehículo de las autoridades competentes, terminando la indemnización a la fecha de entrega del vehículo.

En ninguno de los casos la indemnización podrá exceder de treinta (30) días continuos.

El Asegurador efectuará el pago que corresponda por este concepto de una sola vez y al final del período a indemnizar, de acuerdo con lo establecido en este Anexo.

CLÁUSULA 4.- APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Básica a la cual se adhiere, si surgieren contradicciones entre ambas, prevalecerán las de este Anexo.

EL TOMADOR

POR EL ASEGURADOR

Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante Providencia N° SAA-09-0113-2025 de fecha 18/02/2025.